FECHA:	13/08/2026	**TIPO DE CONTRATO**	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA) EMRESTREPO SA ESP		
NIT	900267060-3		
CONTRATISTA	**MAURICIO DOMINGUEZ CONTRERAS.**		
IDENTIFICACION	C.C 94411926		
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000).		
PLAZO:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de septiembre del año 2026. La vigencia del contrato no podrá exceder del 30 de septiembre de 2026, o hasta agotar la existencia del recurso destinado para dicho objeto contractual, en atención a los requerimientos solicitados por la entidad.		
OBJETO	**SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC CORRUGADA DOBLE PARED PARA REALIZACIÓN DE REPOSICIÓN DE RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA EMRESTREPO SA ESP**		

Entre los suscritos a saber: **ROBIN GERMAN ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.269.238 de Restrepo Valle, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE S.A. ESP, Según Acta de junta directiva N° 1 del 05 de enero del 2026, emanada de la Junta Directiva N°01 de 2026 , de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Resolución 087 de 2025 del 25 de julio de 2025, quien para efectos del presente se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **MAURICIO DOMINGUEZ CONTRERAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 94411926, expedida en Cali Valle del Cauca, propietario del Establecimiento de Comercio **MISCELANEA LAS CHAPAS** ubicado en la AV 3Norte #47-138, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por el respectivo procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, y por las cláusulas que a continuación se expresan, previa a las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este

motivo la contratación de EMRESTREPO S.A. ESP. Debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades en los servicios públicos que preste según su objeto social **b)** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP., Se Encuentra Facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 44 de los estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMRESTREPO S.A ESP., Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **c)** Que, para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa **d)** que este contrato se adelantará teniendo en cuenta el artículo 2 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP., además este se regirá por normas de Derecho Privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. **e.)** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **f).** Que la secretaria financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000209 del 06 de agosto del 2026 con cargo al programa presupuestal 2.1.2.02.01 COMPRA TUBERIA. **g).** Que, dentro de la planta de personal de las Empresas Públicas, no existe personal suficiente para atender las obligaciones propias a contratar. **h)** Que como se deriva de los estudios previos pertinentes al presente proceso contractual, es menester para la EMPRESA, contratar el suministro de tubería para el logro de sus objetivos legales e institucionales. **i)** Que el personal que se contratará cuenta con idoneidad suficiente para desarrollar las actividades propias del presente objeto contractual, razón por la cual se convierte en un punto de apoyo jurídico para La Gerencia en este proceso. **J)** La Empresa EMRESTREPO SA ESP en cumplimiento de su objeto social y del deber de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, requiere la celebración del presente contrato, toda vez que la actividad objeto del mismo resulta indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO***: **SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC CORRUGADA DOBLE PARED PARA REALIZACIÓN DE REPOSICIÓN DE RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA EMRESTREPO SA ESP.** **CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y hasta el 30 de septiembre del año 2026. La vigencia del contrato no podrá

exceder del 30 de septiembre de 2026, o hasta agotar la existencia del recurso destinado para dicho objeto contractual, en atención a los requerimientos solicitados por la entidad. **CLAUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **Actividades generales:** 1. Entregar los productos relacionados en buen estado, nuevos y con las características indicadas por la entidad. 2. Ejecutar la totalidad del objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad. 3. Cumplir con la propuesta presentada 4. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución 5. Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 6) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF y aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. El contratista está obligado a la REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY. 7) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 8)Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **Actividades u obligaciones específicas:**

Diámetro	Cantidad	Valor unitario	Valor total
24"	3	$4.335.293	$13.005.879
12"	5	$796.140	$3.980.700
10"	5	$554.352	$2.771.760
6"	5	$250.013	$1.250.065
		SUBTOTAL	**$21.008.404**
		IVA	**$3.991.597**
		TOTAL	**$25.000.000**

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por LA EMPRESA, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran.

PARÁGRAFO II: De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y elementos necesarios por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2. Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA QUINTA: VALOR** EMRESTREPO S.A. ESP. Pagará al contratista la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000). **CLAUSULA SEXTA: *ASIGNACION PRESUPUESTAL***: El presente contrato se imputa por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000209**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. NOTA: Si el suministro se realiza o se materializa en una sola entrega, el valor total del presente contrato podrá realizarse en un (1) solo pago. PARAGRAFO PRIMERO: Todo pago deberá ser acompañado de previa factura o cuenta de cobro expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el GERENTE y/o EL SUPERVISOR de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO**: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el contratista y aprobadas por el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. Haya necesidad de modificar el presente contrato, celebraran un contrato adicional de acuerdo con las disponibilidades legales.", ***CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA***: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, ESTE pagará a EMRESTREPO S.A. ESP. Una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a título de indemnización; el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la EMPRESA

DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. El valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la via judicial **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entiende prestada por la firma del presente que no se en cuenta incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señalada en la constitución y la ley 142 de 1994, y además disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA. –** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA que se pueda retener y descontar directamente por parte de EMRESTREPO S.A. ESP. Cosa que expresamente se autoriza por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS**: No se contemplaran garantías. Sin embargo, en las actividades de supervisión, se contemplarán las medidas suficientes para mitigar los eventuales riesgos que se ocasionen en el cumplimiento del presente contrato. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUPERVISION Y DEL CONTRATO***: La Supervisión será ejercida por la Gerente General de la EMPRESA o quien haga sus veces. El SUPERVISOR designado realizara las siguientes actividades: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno AL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, suspensión y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. **PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo, ni en parte a persona natural o jurídica alguna, las

obligaciones y derechos emanados de este contrato salvo autorización expresa y escrita de EMRESTREPO S.A. ESP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. – CESION Y SUBCONTRATACION**: La Empresa celebra este contrato en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – TERMINACION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO***: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado pero el mismo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. ***PARAGRAFO I***: El presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por EMRESTREPO S.A. ESP. Con sujeción a lo dispuesto a la normatividad vigente. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL***: Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta donde se indicarán las razones que motivan la suspensión y el termino de duración de esta. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS***: Las diferencias que susciten con ocasión de la ejecución del presente contrato que no puedan resolverse directamente entre las partes serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramiento de la cámara de comercio de la jurisdicción más cercana el cual estará conformado por un árbitro nombrado por el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio respectiva , el cual funcionara en las instalaciones de dicho centro, el árbitro designado será un abogado inscrito, fallara en derecho, se regirá y someterá a las leyes colombianas y cuyo funcionamiento se ceñirá a las normas del código de comercio. ***CLAUSULA***

VIGESIMA. – REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen o forman parte integral del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – DOMICILIO***: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Restrepo Valle, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías únicas exigidas (si aplica) y la aprobación de estas por parte de la entidad, si hubiere lugar a ello.

Para constancia se firma en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EMRESTREPO S.A. ESP.

ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO
Gerente EMRESTREPO S.A ESP

POR EL CONTRATISTA.

MAURICIO DOMINGUEZ CONTRERAS
Contratista

Gestión Documental:
Proyecto y Elaboró:Robin German zapata zambrano – Gerente General.